

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE CORDOBA

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba	12 rs.	Fuera de ella	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	432		180

Se publica los Lunes, Miercoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

#### Distrito electoral de Priego.

Lista ultimada de los electores del expresado distrito, que ha de servir para el nombramiento de Diputados á Cortes, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Enero de 1857.

#### Priego, Castil de Campos y Fuente Tojar.

Electores segun el art. 14 de la ley.

- D. Tomás de Codes.
- Hdefonso Carrillo, Pbro.
- Francisco Carrillo, Pbro.
- José Barradas.
- Antonio Ruiz Caballero.
- Gregorio Zamora.
- José Ortiz Delgado.
- Blas Rubio.
- José Guillermo Rubio.
- Pedro Serrano Cobo.
- Luis Entrambasaguas.
- Juan Leon y Burgos.
- Felipe de Codes.
- Pablo Gimenez.
- Fausto Lozano.
- José Gimenez Valverde.
- Rafael Gavilan.
- Cristoval de Luque Espinar.
- Ambrosio Jaen, Pbro.
- José Madrid y Calderon.
- Juan Nepomuceno Cidro.
- Luis Ruiz Caballero.
- Antonio Linares Caracuel, Pbro.
- Nicolás Carrillo Nuño.
- Salvador Herrera.
- Juan de Luque Ronda.
- Juan Bautista Madrid.
- Juan Manuel Baena.
- Fernando Zurita.
- José Gomez Valdivia.
- José Tomás de Castilla.
- Juan Pedro Ca-tillo.
- Gerónimo Arjona, Pbro.
- Rodrigo Calvo Valera.

- D José Garcia de Castro.
- Juan de Montes.
- Luis Carrillo Nuño.
- Pedro Sanchez.
- Antonio Carrillo.
- Antonio José Caracuel.
- Fernando Aguilera.
- José Valverde y Fernandez.
- Isidoro Serrano, Pbro.
- Gerónimo Serrano.
- Antonio de Villalva.
- Casiano Solera.
- Juan Garcia Caracuel.
- Rafael Serrano y Leon.
- Agustin Serrano y Medina.
- José Garcia y Caracuel.
- Mannel de Codes.
- Luis Garcia y Caracuel.
- Joaquin Ruiz Caballero, Pbro.
- Vicente Valverde y Fernandez.
- Antonio Penche y Santaella.
- José de Gamiz Cobo.
- José Carlos de Zafra.
- Cándido Maria Trujillos.
- Antonio Castilla.
- Antonio Linares.
- José Arriero Hoyo.
- Juan Maria Valverde, Pbro.
- Francisco Onieva.
- José Eduardo Valdivia, Pbro.
- Patricio Onieva.
- Francisco Javier Montoro.
- Juan de Dios Gimenez.
- Mariano José Madrid.
- José Tomás Carrillo.
- Antonio de Arenas.
- Antonio Sarmiento.
- Antonio Valera y Ruiz.
- Felipe del Pino y Serrano.
- Antonio Linares.
- Manuel Reyes Serrano.
- Manuel Zamora.
- Pedro Ortega.
- José Alcalá Zamora.
- José Santa Cruz Gonzalez.
- Luis Zamora.
- Pedro Zamora Franco.
- Federico Zamora.
- Antonio Aparicio.
- José Guzman.
- Francisco de Paula Lopez Caracuel.
- Juan Palomar.
- Fermin Lobato.
- José de Vilches.
- José Serrano Medina.
- Miguel Muñoz.
- José Garcia Calabrés.
- Francisco de Paula Calvo.
- Juan José Ordoñez, Pbro.
- Vicente Diaz.

- D. Antonio Santa Ella, Pbro.
- José Clemente de la Plaza.
- Antonio Pimentel y Calvo.
- Juan José Ontiveros.
- Juan Felix Muñoz.
- Antonio Sanchez Moral.
- Pedro Muñoz Bejarano.
- Francisco Serrano.
- José Maria Molero.
- Antonio Carrillo.
- Juan Gonzalez Onieva.
- Simon Chavarri.
- José Leon de Luque.
- Juan José Muriel.
- Juan Palomeque.
- José de Torres Hurtado.
- José Gimenez Rojo.
- José Eugenio Castilla.
- Simon de Montes.
- José Paez.
- José Ruiz Lopez.
- Felix Gamiz.
- Antonio Maria Gamiz y Ferrer.
- Diego Castellanos.
- Pedro de Yebenes.
- Felix Bonilla.
- Antonio Maria Calvo.
- Mariano Calvo.
- Juan Ruiz Moreno.
- Francisco Roldan.
- José Benitez.
- Narciso Arjona.
- Victor Rubio.
- José Montoro.
- Antonio Madrid y Castillo.
- Pablo Valles.
- José Serrano y Onieva.
- José Maria de Zafra.
- Pedro Ariza.
- Juan de Dios Calabrés.
- José Maria Garcia Paez.
- Eulogio de Luque y Ronda.
- José Joaquin Chavarri.
- Rafael Ruiz Navarro.
- Antonio de la Rosa.
- Mantuel Ruiz de Flores.
- José de Luque Serrano.
- Julian Gonzalez.
- Epifanio de Gamiz.
- José Luque Molina.
- Antonio Serrano y Leon.
- Antonio Zurita.
- Manuel Ruiz Hidalgo.
- Antonio Bermudez.
- Mariano Osuna.
- Jacinto Ortega.
- Feliciano de Burgos.

- Segun el art. 16.
- D. José Gomez de Toro.
- Antonio Rogelio de Leiva.
- Antonio Sanchez Garcia.
- Juan Lopez Inigo.
- Juan Maria Molina.
- Antonio Caracuel y Cámara.
- Almedinilla.
- Electores segun el art. 14.
- D. Florencio Sanchez.
- Felipe Bolivar.
- Francisco Abrill.
- Cristóval Gimenez Barata.
- Adriano Malagon.
- Pedro de Córdoba.
- Antonio Castillo.
- Juan Leocricio Ruiz.
- José Cano.
- Manuel Pareja.
- José Cervera.
- Zuheros.
- Electores segun el art. 14.
- D. Benito Cantero.
- Isac Perez.
- José Maria Padillo.
- Domingo Ortiz de Zafra.
- Lorenzo Perez.
- Mariano Salamanca.
- José Poyato Porrás.
- Julian Poyato Serrano.
- Eustaquio Camacho.
- Lorenzo Garcia.
- Rute.
- Electores segun el art. 14.
- D. Manuel Casani y Asas.
- Juan Bautista Ariza.
- Sebastian Padilla Piedra.
- Juan Perez Molina.
- Antonio Gimenez Pbro.
- Antonio Martin Montijano.
- José Maria Roldan.
- Domingo Garcia Cordon.
- Estevan Gimenez Montilla.
- Luis Padilla Piedra.
- Agustin de la Cruz Garcia.

D. Juan Antonio Tirado.  
 Francisco Diaz Roldan.  
 Juan Antonio Perez.  
 Antonio de Ecija Guerrero.  
 Andrés de la Cruz Garcia.  
 José Carrillo Luque.  
 José Almansa Gutierrez.  
 José de Reyes Montilla.  
 Francisco de Reyes Toro  
 Francisco Molina Prados.  
 Antonio Miguel de Galvez.  
 Antonio Tirado de la Hinojosa.  
 Alfonso Garcia Cordon.  
 Alfonso de Campos Perez.  
 Francisco Ortuno Gol.  
 Francisco Cobos y Rico.  
 Jacinto Henares Curiel.  
 Juan José Padilla.  
 Juan María Muñoz.  
 Juan de Pala Villalva.  
 Juan Antonio de la Cruz y Valio.  
 Juan Crisóstomo Mangas.  
 Mariano Aranda.  
 Salvador de Porras.  
 Juan Antonio Henares Alcántara.  
 Francisco Gimenez Henares, mayor.  
 Mariano Cordon y Robles.  
 José Garrido Mendoza.  
 José Medel Cano.  
 Juan Francisco Ramirez Caballero.  
 Francisco Pau Dumas.  
 Juan Torralvo Gomez  
 Juan Perez Caballero.  
 Andrés Cañete y Garcia.  
 Domingo Ruiz Socas.  
 José Cañete y Garcia.  
 Pedro de Porras Montes.  
 Juan de la Cruz Garcia.  
 Cristobal Manuel Caballero.  
 Francisco Sarmiento Retamosa.  
 Francisco de Porras Ortiz, el menor.  
 Pedro de Porras y Porras.  
 Francisco de Paula Molina.  
 Gonzalo Ciendones Babasco.  
 Bartolomé de Reyes Guerrero.  
 Andrés Balmisa Garcia.  
 Blas de Porras Ronda.  
 Cristoval Manuel Gimenez.  
 Vicente de Luque Ordoñez.  
 Andrés Cobo Igeño.  
 José Serrano Aguilar.  
 Francisco Cubero Puerto.  
 Antonio Caballero Morejon.  
 Pedro de Campos Roldan.  
 Francisco Tirado Roldan.  
 Francisco Gabriel Cruz Roldan.  
 Manuel Gimenez Alcalá.  
 Antonio Romero.  
 José Roldan Molina.  
 Gerónimo Durán Roldan.  
 Segundo Moyano Roldan.  
 Antonio Campos Garcia.  
 Andrés Trujillo Marin.  
 Juan Roldan Molina.  
 Alfonso Molina Perez.  
 Juan Cordon Molina.  
 Cristobal Molina Tirado.  
 Antonio Cobo Igeño.  
 Antonio Maria Llamas.  
 Gabriel Roldan Caballero.  
 Joaquin de Arias Tirado.  
 Francisco Diaz Sanchez.  
 Miguel Balmisa Porras.  
 Antonio Hidalgo Roldan.  
 Juan Perez del Castillo.  
 Juan José Repullo Godoy.  
 Vicente Mangas Roldan.  
 Francisco Maria Cruz Morales.  
 Francisco Ruiz Garcia.  
 José de Porras Ortiz.  
 José Ramirez Cubero.  
 Sebastian Diaz.  
 Alonso Arcos Aguilar.  
 Agustin Campos Molina.  
 Antonio Ruiz Perez.  
 Antonio Garcia y Garcia.  
 Antonio Tegero Castañeda.  
 José Guerrero Tirado.  
 Manuel Padilla Almansa.  
 Francisco Campo Roldan.

D. Enrique Gutiérrez Duran.  
 Zacarias Gimenez Alcalá.  
 Abundio Molina Perez.  
 José Gonzalez Canela.  
 Antonio Reyes Montilla.  
 Alfonso Tenllado Leal.  
 Francisco José Roldan Molina.  
 Jorge de Priego Alguacil.  
 Luis Leon Bejjar.  
 Juan Ramirez Cabello.

Segun el art. 16 de la ley.

D. Andrés Aguilar Mangas.  
 Antonio Garcia Cordon.  
 Antonio Puy Valje.

Luque.

Electores segun el articulo 14.

D. Fernando Calvo de Leon.  
 José de Toro  
 Agustin Gimenez.  
 Nicolás de Vida.  
 Francisco de Martos.  
 Juan Leon, mayor.  
 Francisco Leon Perez Percebal.  
 Rafael Toledo.  
 Ramon Mariscal.  
 Antonio Barranco.  
 Agustin Gimenez de la Torre.  
 Pedro Gimenez Lopez.  
 Manuel de Luque Soza.  
 José Molina Luque.  
 Juan Leon Menor.  
 Nicolás de Castro.  
 Pedro Zafra.  
 José Lopez Bazuelo.  
 Manuel Calvo.  
 Juan Gimenez Robles.  
 José Marin Lopez.  
 Juan Barba.  
 Antonio Molina Ordoñez.  
 Pedro Roldan.  
 Bartolomé de Toro.  
 Antonio Gimenez de la Torre.  
 Bernardo Ortiz Ramirez.  
 Vicente de Porras.  
 Pedro Povedano Menor.

Segun el art. 16.

D. José Fernandez Vilchez.  
 Juan de Porras, Pbro.  
 Juan Gimenez.

Carcabuey.

Electores segun el art. 14 de la ley.

D. Pedro Esteban Serrano.  
 Eusebio Luis Camacho.  
 Ildefonso Maria Lozano.  
 José Maria Serrano y Luque.  
 Felix Ortiz Galisteo.  
 José Ortiz Galisteo.  
 Juan Ramirez Palomeque.  
 Fernando Serrano.  
 Rafael Cubero.  
 Francisco Javier Rey.  
 Antonio Lozano, Pbro.  
 Manuel Rodriguez.  
 Joaquin Ortiz de Galisteo.  
 Ildefonso Serrano.  
 José Maria de Martos.  
 Cristobal Lozano.  
 Manuel Benitez.  
 Felipe Carrillo.  
 Antonio Sanchez.  
 Juan Evangelista Lozano.  
 Francisco Maria Perez.  
 Joaquin Santiago Ayerbe.  
 Luis Camacho.  
 Esteban Carrillo.  
 Francisco de Montes Linares.  
 Antonio Leon Romero.  
 Miguel Felipe Ortiz.  
 Pedro Cordon.  
 Francisco Marin Zurita.  
 Antonio Ariza Ballesteros.  
 Juan Serrano del Arca.  
 Francisco José Perez, Pbro.  
 Rafael Rodriguez, Pbro.  
 Juan Maria Camacho.  
 Francisco de Paula Moya.  
 José Maria Palomeque.  
 Antonio Ballesteros Sanchez.  
 Joaquin Palomeque.  
 Andrés Ruiz Abad.

D. Joaquin de la Roca.  
 Juan Lopez Rey.  
 Pedro Serrano Ballesteros.  
 Pedro Rodriguez.  
 Nicolás Lozano.  
 Eusebio Sicilia.  
 Antonio Cabezuelo.  
 Antonio Eulogio Ballesteros.  
 Antonio Camacho.  
 Francisco Leal.  
 Juan Ruiz Aguilera.  
 José Aquilino Sanchez.  
 Pedro Lopez Rey.  
 Antonio Serrano.  
 Rafael Hinojosa.  
 José Maria Camacho.  
 José de la Roca.  
 Antonio Ramirez Lopez.

Córdoba 20 de Febrero de 1857.—  
 El Gobernador Manuel Cano.—El secretario, C. Huerta A. urillo.

Secretaria de la Sala de Gobierno de la Audiencia de Sevilla.

Circular núm. 360.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia se ha servido mandar dirija á VV. la presente para que á correo vuelto informen el estado de seguridad y salubridad de las cárceles de partido, manifestando en que local celebran la Audiencias públicas, y las fechas de las providencias que han adoptado para obtener las reparaciones ó translaciones de los establecimientos citados.

Y de órden de la misma Sala lo digo á VV. para su inteligencia y efectos consiguientes

Dios guarde á VV. muchos años.  
 Sevilla 27 de Febrero de 1857.—  
 Juan Ordoñez.

Sres. Jueces de primera instancia del territorio de esta Audiencia.

**NOTA de las personas que han consignado cantidades para reconocimientos de las minas que á continuacion se espresan:**

INTERESADO.	NOMBRE DE LA MINA.	TERMINO donde se halla.	Cantidad depositada
D. Benito Governore.	S. Agustin.	Posadas.	300
D. José Ordoñez, como representante de la sociedad minera S. Alejandro.	S. Fernando.	Balméz.	300
D. José Ordoñez, en representacion de D. Miguel de la Cámara Cano.	La Espelena.	Espiel.	300
D. Luis Caballero, á nombre de la sociedad Constancia Madrileña.	Constancia Madrileña.	Belmez.	900
	La Casual	Espiel.	
	La que decide.		
	La Suerte y Fortuna.		
	La Solita.		
	La Constancia.		
	La noche.		
	El pobre cojo.		
	El Charco.		
	La Hormiguilla.		
D. Luis Caballero, á nombre de la sociedad la Invencible.	La Mosca.	Villanueva del Rey.	5700
	La Suerte.		
	Las Fraguas.		
	La suerte.		
	La villa Maria.		
	La Española.		
	La Argelina.		
	Los Ciclopes.		
	Vulcano.		
	La de Utrera.		
Los Arapiles.			
S. Quintin.			

**INTERESADO:**

**NOMBRE DE LA MINA.**

D. Francisco Gonzalez de las Casas, por si y á nombre de la sociedad Serrana Morena Madrileña.  
 D. Francisco Gonzalez de las Casas.  
 D. José Ordoñez, representante de la sociedad la Positiva.  
 D. Juan Manuel del Villar, como representante de la sociedad la Segura Cordobesa.

D. Joaquin de Burgos, á nombre de D. Francisco Hernandez y compañía y D. Domingo Ibarrola y compañía.

D. Francisco Garcia Usero.

D. Benito Gobernore, en representacion de D. Meliton Cid.

D. Carlos María de Reballo, por mano de D. Mariano Castiñeira

D. Joaquin Corredor, por mano de D. Zacarias de Lara, mil trescientos veinte reales que á continuacion se espresan, á razon de doscientos veinte reales por cada una, mente la diferencia hasta los trescientos segun declara el interesado.

D. Joaquin Corredor.  
 D. Pedro Romero.  
 D. Juan Callejas.  
 La sociedad de los Trece.  
 D. Joaquin Muñoz.  
 D. Juan Calero.

- Sta. Victoria.
- Sta Bárbara.
- S. José.
- Sta. Rosa.
- Prodigiosa.
- La envidiada.
- Las Cubillas.
- Venta de Hinojosa.
- La Raña.
- Salto del Gamo.
- Sta Olaya
- La Guardia.
- S. Francisco.
- La Gastana.
- S. Lorenzo.
- La Encarnacion.
- La Galera.
- La suerte.
- La Josefa.
- Los Noques.
- Raña del Membrillejo.
- La Raña.
- S. Francisco.
- Felicidad.
- La Abundancia.
- La Agueda ó Aguda.
- Los dos Amigos.
- La Fenicia
- La Cruz.
- Almaden.
- El Parralejo.
- El Carmen.
- S. Roque.
- La Pura.
- La pura y limpia.
- La superior.
- S. Joaquin
- La Victoria.
- La Romana.
- La Reina de los Angeles.
- El Angel S. Rafael.
- La Bienvenida.
- La Concepcion.
- La incógnita.
- Nava de los Corchos.
- Ntra. Sra. de Gracia.
- La Poderosísima.
- Sta. Rita.
- Santiago.
- S. Francisco.
- Virgen de Belen.
- S. Antonio.
- S. Silvestre.
- Escoriales.
- Los Zapatos.
- S. Diego y S. Rafael.
- Gran Profeta.
- El Recuerdo.
- S. Eufrasio y los Niños.
- El Sigilo.
- El Jarmin.
- Vasildita.
- Del Galap.
- Jupiter.
- El Bueno.
- El Niño.
- El Aflicido.
- El bueno ó el viejo.
- Santa Amalia.
- La Confianza.
- S. Francisco.
- S. Carlos.
- La Aurora
- S. Antonio.
- S. Andrés.
- S. Cayetano.
- Soledad.
- Santiago.

**TERMINO donde se halla.**

**Cantidad depositada**

Montoro.	300
id.	300
Belmez.	300
S. Calisto.	600
Espiel.	
Belmez.	
Valsequillo.	
Fuente Obejuna.	
Id.	
Hornachuelos.	
Id.	
Espiel.	
Fuente Obejuna.	8400
Belmez.	
Espiel.	
Id.	
Id.	
Fuente Obejuna.	
Belmez.	
Fuente Obejuna.	
Id.	
Hornachuelos.	
Córdoba.	300
S. Calisto.	
Hornachuelos.	
13800	
Posadas.	
Hornachuelos.	
S. Calisto.	
Villaviciosa.	
Id.	
Id.	
Id.	
Belalcazar.	300
Montoro.	1320

Se continuará.

**AYUNTAMIENTOS.**

**Ayuntamiento Constitucional de Córdoba.**

Circular núm. 361.

D. Federico Martel y Bernny, Conde viudo de Torres-Cabrera, Alcalde constitucional de esta Capital y Presidente del Exmo. Ayuntamiento de la misma.

Hago saber: que por acuerdo de este día se saca á la subasta para su arriendo por tiempo de tres años contados desde primero del corriente y bajo el tipo de treinta y cinco mil cuarenta reales en cada uno, el cortijo del ingeniero, con casa de teja, situado en el término de la villa de Santaella y compuesto de mil quinientas sesenta y tres fanegas de tierra. El único remate, atendido lo avanzado de la estación, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el viernes trece del próximo Marzo á las doce de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, donde podrán acudir los que quieran interesarse en el remate.

Córdoba 28 de Febrero de 1857.  
 =El Conde V. de Torres-Cabrera.  
 =Mariano Lopez Amo, Secretario.

Circular núm. 333.

Don Francisco de Paula Molina, Caballero dos veces de la Nacional y militar orden de S. Fernando de primera clase, condecorado con otra varias cruces de distincion por acciones de guerra, primer Teniente de Alcalde de esta Villa, y Presidente accidental de su Ilustre Ayuntamiento por indisposicion del propietario.

Hago saber: que hallandose concluido el repartimiento de la cantidad que por consumos ha correspondido á esta Villa en el año actual, y los recargos que legalmente pertenecen á la misma; se halla espuesto al público por el término de quince dias á contar desde el de la fecha, sobre la mesa Capitular, para que los vecinos de esta Villa y hacendados forasteros, que lo tengan por oportuno, se presenten á examinar sus respectivas cuotas, y á reclamar caso de que se crean perjudicados; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no serán oidos, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Rute 1.º de Marzo de 1857.  
 Francisco de Paula Molina. = Por mandado de dicho Sr., Antonio de Rueda, Srío.

**JUZGADOS.**

Circular núm. 362.

Don Bernardo Joaquin Arrabal Escriban público del número y Juzgado por S. M. de esta Villa de Baena.

D. y fé y testimonio: que por ahora obran en esta de mi cargo unos autos de tercera interpuesta por Maria de las Nieves Avila con José de la Chica su marido, ambos de esta vecindad, y el Promotor fiscal de este Juzgado, con fin de que se declare de su propiedad los bienes que le pertenecen.

embargados al dicho su marido, en causa seguida al mismo sobre robo de granos, en la que se ha dictado la sentencia que dice así:

Sentencia.—En la Villa de Baena á veinte y uno de Febrero de mil ochocientos cincuenta y siete: el Sr. Don Juan José Marin, Abogado de los Tribunales de la Nación, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto estos autos de tercera, seguidos á pedimento de Maria de las Nieves Avila con su marido José de la Chica, ambos de este domicilio, y el Promotor fiscal del Juzgado, para que se declaren de su dominio los bienes embargados al marido á las resultas de la causa que se le sigue por delito de robo. Resultando de la Escritura dotal presentada en autos, que Maria de las Nieves Avila llevó ciertos bienes al matrimonio, que apreciados importaron mil setecientos veinte y seis reales. Resultando que aquellos bienes los recibió el marido apreciados y contrajo la obligación de responder de su importe á la mujer ó á sus legítimos representantes, á la disolución del matrimonio. Resultando que parte de la dote consistió en dinero, que el marido ofreció á su mujer cuatrocientos reales por donación e-pousalicia, cuya cantidad unida á los mil setecientos veinte y seis reales forman los dos mil ciento veinte y seis de la Escritura dotal. Resultando que la actora ha ejercitado acciones de dominio sobre los bienes embargados, y que constituyeron la dote. Resultando que la Escritura presentada en autos es de dote estimada con estimación que causa venta. Considerando que la dote estimada con estimación que hace venta pasan al marido el dominio de las cosas que forman el capital dotal, dejando el derecho de la mujer reducido á reclamar su importe. Considerando que por la forma de la constitución de la dote de que nos estamos ocupando, el dominio de los bienes de ella pasó á José de la Chica, que quedó obligado á responder de su valor, que es lo que ha podido exigir la actora. Considerando que sobre los bienes embargados no ha probado la actora su dominio. Considerando por último, que los embargos causados á José de la Chica se hicieron extensivos á objetos exceptuados por la ley: dicho Sr. por ante mí el Escribano, dijo: debía declarar y declaraba no haber lugar á la demanda interpuesta por Maria de las Nieves Avila, sin perjuicio de que queden sin efecto los embargos hechos en el flecho cotidiano, ropas de uso diario y herramientas de labranza, y sin expresa condenación de costas. Y en atención á que este juicio se ha seguido en rebeldía de José de la Chica, publíquese esta sentencia en la forma prevenida en el artículo mil ciento noventa de la ley del enjuiciamiento civil. Y por esta sentencia definitivamente juzgando, así dicho Sr. lo proveyó, mandó y firmó: doy fé.—Juan José Marin = Bernardo Joaquin Arrabal, Escribano. Y para que llegue á noticia de todos, cumpliendo con lo prevenido en la Ley del enjuiciamiento civil, se fija el presente en Baena á 21 de Febrero de 1857.—Bernardo Joaquin Arrabal.

Circular núm. 364.

Don José Mariano Villalba, Abo-

gado de los Tribunales Nacionales, Juez de Paz y encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad por enfermedad del propietario.

Por el presente y por este mi segundo edicto, cito, llamo y emplazo á Santiago Olivares (a) Calores, y á Juan Perez, conocido por Patarra vecinos de esta ciudad, para que dentro del término de nueve dias siguientes al de la fecha, se presenten en este Juzgado ó en la Cárcel pública, para responder á los cargos que les resultan en la causa que ante el infrascripto Escribano pende contra los referidos y otro, por robo de treinta y cinco panes al harriero del cortijo de Sanchuelo: si así lo hicieron serán oídos y su justicia guardada, y en otro caso se sustanciará la causa en rebeldía, parándose el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 2 de Marzo de 1857.— José Mariano de Villalba.—Por su mandado, Joaquin Rey y Heredia.

Circular núm. 365.

Don José Antonio de Cires y Rodríguez, Juez de primera instancia de esta Villa y su Partido.

Por el presente se escita el celo de las autoridades de la provincia de Córdoba que procedan á la buqueda de una yegua llamada Coronela, de cinco años, alzada mas de siete cuartas, pelo castaño claro, cordón negro corrido en el espinazo, calzada del pie izquierdo, con hierro y arañada en el mismo pie, y un potro llamado artillero de tres años, alzada siete cuartas, pelo castaño oscuro, calzado del pie derecho, lucero en frente, y herrado en la llana izquierda; cuyos semovientes fueron hurtados el siete ú ocho del corriente en término de Usagre á D. Juan Soria, que se remitirán con sus conductores á este Juzgado en el caso de ser habidos.

Dado en Fuente de Cantos á 19 de Febrero de 1857.—José Antonio de Cires.—El actuario, Joaquin de Sanmartín.

### Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de Córdoba.

Circular núm. 366.

Segun manifestacion del Señor Juez de primera instancia de la villa de Pozoblanco se hallan detenidas en dicha villa las caballerías que se espresan á continuación.

Una mula castaña con algunos pelos blancos en la frente y en los costillares, de cinco años, seis cuartas y media y no dedo, sin hierro.

Un mulo capon, pardo, con algunos pelos blancos en los costillares, raya de mulo cruzada, rayado de las extremidades anteriores, de cuatro años, seis cuartas y tres dedos, sin hierro.

Otro mulo capon, castaño oscuro, con algunos pelos blancos en los costillares, de doce á trece años, seis cuartas y tres dedos, sin hierro.

Un caballo capon, castaño oscuro, lucero prolongado y bebe con el labio inferior, con manchas en los costillares, calzado bajo de la extremidad posterior izquierda y un cuarto en la extremidad anterior izquierda, de nueve á diez años, seis cuartas y media y un dedo, sin hierro.

Otro caballo capon, castaño oscuro, pelos blancos en los costillares, una hidropesia en la articulación del corbejón de la extremidad posterior izquierda, de trece á catorce años, siete cuartas menos un dedo, y herrado.

Y con el fin de que conste al público y puedan los dueños de ellas reclamarla, previa justificación de su propiedad, al Sr. Juez de primera instancia de dicho partido de Pozoblanco, se fija el presente en Córdoba a veinte y seis de Febrero de mil ochocientos cincuenta y siete.—Francisco de Cardenas Castillo, Secretario.

Don Agustín Maria de la Serna, Abogado de los Tribunales de la Nación y Juez de primera instancia de este Partido, etc.

Hállándose vacantes las dos plazas de Alguacil de este Juzgado, dotada cada una con mil y cien reales anuales, se hace saber para que las personas que quieran obtenerlas acudan á este Juzgado con sus solicitudes en el término de treinta dias, que deberán contarse desde que se haga el anuncio en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla: debiendo prevenirse que para ser Alguacil se requiere tener veinte y cinco años, saber leer y escribir y buena conducta moral. Y para que llegue á noticia de todos se fijó el presente en Aguilar de la Frontera á 21 de Febrero de 1857.—Agustín Maria de la Serna.—Por mandado de S. S., José Maria Olivares, Srío.

Don José Maria Castellano, Abogado de los Tribunales de la Nación, del Ilustre Colegio de Madrid y Juez de primera instancia del Partido de esta ciudad de Montilla, etc.

Hago saber: que habiendo transcurrido los treinta dias señalados para que se presentasen herederos, en los autos de concurso á los bienes quedados por fallecimiento de Doña Encarnacion Delgado, vecina que fué de esta ciudad; por mi auto de doce del corriente he mandado convocar á junta general, conforme á lo prevenido en el artículo quinientos treinta y nueve de la ley de enjuiciamiento; la cual deberá tener lugar en la Audiencia de este Juzgado, el dia nueve de Marzo próximo á las doce de su mañana, citándose por medio de cédula á los acreedores presentes y á los demas por edictos que se fijarán en los sitios de costumbre, é insertarán en el Boletín oficial de la Provincia.

Dado en la ciudad de Montilla á 14 de Febrero de 1857.—José Maria Castellano.—Por mandado de S. S., Florencio Sanchez Castellano.

## Anuncios.

El dia 30 de Marzo próximo se subastan en arriendo para todos sus discutes ocho quintos de la dehesa de Alcantarillas, propia del Excmo. Sr. Duque de Osuna, titulada Arenal, Molinero, Cañuelo, Carneril, Cantópica y los tres de los Egüillos, señalando para su remate las doce del

dia, en la casa Administracion, bajo el plan de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta. Belalcazar 25 de Febrero de 1857.

## SEGURO MUTUO DE QUINTAS.

Este seguro que bajo la vigilancia del Gobierno de S. M. forma parte de las operaciones de la Caja de seguros del establecimiento de Don Francisco de Paula Mellado, que abraza tambien el ramo de depósitos con interés, formación de Capitales creación de reptas etc., en vista del resultado que han ofrecido las suscripciones de las quintas anteriores, ha dado nueva organización al seguro de la de Abril próximo, combinando que á la vez que correspondan seis mil rs. á los suscritores que les quepa la suerte de Soldado, los perciban con la prontitud que se requiere para que con ellos puedan redimir la suerte en tiempo oportuno, segun espresan los prospectos remitidos á los Sres. Alcaldes constitucionales de esta Provincia, con objeto de que se sirvan manifestarlos á los que se lo pidieren. Ademas se entregan gratis los prospectos por D. Fausto del Poz, Subdirector de la empresa en Córdoba calle del Relox núm. 4 y se facilitan por el mismo cuantas noticias se le pidieren.

Se admiten suscripciones para la quinta de Abril próximo hasta el dia 31 del presente Marzo.

## ARRENDAMIENTO.

Para el 1.º de Abril próximo en subasta privada, de la dehesa nombrada las Navas, sus yerbas y fruto de bellota, por 6 años, con cabida de 2830 fanegas de tierra, la cual radica en el término de Valsequillo: en la posada de dicha villa, se manifestará el pliego de condiciones para la subasta, referida, toda la mañana hasta las 12.

Quien quisiere interesarse en la venta data á censo de un cortijo nombrado de Vechira, situado en el de su nombre, término de la villa de Priego, de la propiedad del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli y de Santistevan etc., de cabida de 800 fanegas de tierra de labor, monte y manchon, acudirá á la Administracion de S. E. Carrera del Aguila de dicha villa, en donde estará de manifiesto el pliego de condiciones, y se oiran las proposiciones, que con arreglo á ellas deberán hacer los que lo opelezcan; cuyo remate se verificará al mes de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Górdoba: Imp. y Lit. de D. Fausto G. T., calle de la Librería núm. 1.